



**Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 5 de mayo de 2026, por la que se excluye la oferta presentada por URBIA INTERMEDIACIÓN, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., del procedimiento de licitación del contrato de las «Obras de reforma de la instalación de climatización del edificio administrativo de la Junta General del Principado de Asturias ubicado en calle Cabo Noval 9, de Oviedo» (Expte. 2026/41/B5102)**

1. La Mesa de la Cámara, por Acuerdos de 10 de febrero de 2026, aprobó el proyecto de las obras de reforma de la instalación de climatización del edificio administrativo de la Junta General del Principado de Asturias ubicado en calle Cabo Noval 9, Oviedo, y acordó el inicio del expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de las referidas obras.
2. Por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 27 de febrero de 2026, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y el expediente para la contratación por procedimiento abierto simplificado. Por la misma Resolución se autorizó el gasto por importe de 801.385,42 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 622.000 “Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje” del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias (en adelante JGPA).
3. Con fecha 26 de marzo de 2026 se constituye la mesa de contratación designada por Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias. Tras la apertura de los archivos electrónicos nº 1 y la estimación del recurso de reposición interpuesto por ASIME S.A., la mesa acuerda, conforme a la cláusula 15 del PCAP, remitir las memorias técnicas y organizativas de los licitadores al Servicio de Patrimonio, Infraestructuras y Mantenimiento de la Junta General para que proceda a su valoración en un plazo no superior a siete días.
4. Con fecha 4 de mayo de 2026, se reúne de nuevo la mesa de contratación para examinar el informe elaborado por el Servicio de Patrimonio, Infraestructuras y Mantenimiento. El informe asigna a la memoria presentada por URBIA INTERMEDIACIÓN, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., un total de 12,5 puntos.
5. De acuerdo con la cláusula 14 del PCAP, serán excluidas las ofertas que no alcancen un mínimo de 15 puntos sobre 25 en el apartado de la memoria técnica y organizativa. La oferta presentada por URBIA INTERMEDIACIÓN, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., ha obtenido 12,5 puntos en la valoración de la memoria, por lo que no alcanza la puntuación mínima exigida. La mesa asume el informe de valoración del servicio y conforme a la cláusula 14 del PCAP, acuerda proponer la exclusión del licitador del procedimiento.

Por todo ello, en virtud de la competencia delegada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 27 de junio de 2023,

## RESUELVO

**Primero:** Excluir la oferta presentada por URBIA INTERMEDIACIÓN, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., con C.I.F. A07077969, por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el apartado de los criterios evaluables mediante juicio de valor.

**Segundo:** Ordenar la publicación de esta Resolución en el perfil del contratante de la Junta General, en el portal licitación electrónica de la Junta General y en la plataforma de contratación del sector público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Junta General 5 de mayo de 2026  
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2023:

Boletín Oficial de la Junta General, XII Legislatura, Serie C, n.º 3, de 27 de junio de 2023)



Juan Cofiño González